



Fecha salida	17-12-2014 17:48
Registro	RS-2014-01111
RS-2014-01111	

CIRCULAR NUM. 1942
=====

ASUNTO: Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 57/2014. Folletos para la emisión de "Órdenes en formato ISO 20022 para emisión de adeudos directos SEPA en euros esquema básico y B2B" de la Serie de Normas y Procedimientos Bancarios de la AEB. Identificación de remesas de adeudos directos SEPA financiados.

La forma en que se llevan a cabo los pagos en Europa viene definida por el Reglamento (UE) 260/2012, que establece reglas de negocio uniformes en toda la zona de influencia. Dicha normativa impone el uso de los esquemas SEPA pero permitía transitoriamente la exención temporal del cumplimiento de algunos de los requisitos en ella establecidos.

Haciendo uso de esta facultad se calificaron como productos nicho entre otros los anticipos de crédito (Folleto 58), lo que permitía su utilización hasta su total extinción como máximo el 1 de febrero de 2016. Esto es así porque en el ámbito doméstico, existía y existe la demanda por parte de los clientes emisores de contar con una solución para dar cobertura a las necesidades específicas de negocio en lo que respecta al envío de remesas susceptibles de ser financiadas.

Con objeto de cubrir esta funcionalidad y para que las entidades que lo deseen puedan ofrecer un servicio adicional a sus clientes de forma normalizada en la comunidad española, se ha definido una **regla de uso** para la identificación de las remesas financiadas en los folletos de Órdenes en formato ISO 20022 para emisión de adeudos directos SEPA, esquema básico y B2B.

Para ello los ficheros estarán identificados con una codificación específica en la cabecera del mensaje de iniciación de adeudos en la etiqueta "Identificación del mensaje". Esta referencia <MsgId> que tiene un máximo de 35 posiciones alfanuméricas, se compondrá incluyendo en las cuatro primeras posiciones el prefijo "FSDD".

Identificación del mensaje – MessageIdentification

- ♦ Definición: Referencia asignada por la parte iniciadora y enviada a la siguiente parte de la cadena para identificar el mensaje de forma inequívoca.
- ♦ Etiqueta XML: <MsgId>
- ♦ Ocurrencias: [1..1]
- ♦ Formato: Max35Text / MaxLength: 35, minLength: 1
- ♦ **Regla de uso para financiación de remesas:** el acreedor compondrá esta referencia <MsgId> incluyendo en las cuatro primeras posiciones de la identificación del mensaje el prefijo "FSDD".

El acreedor/presentador podrá utilizar este formato para el envío de remesas de adeudos directos SEPA, tanto esquema básico como B2B, que deban ser financiados. El fichero contendrá exclusivamente remesas con este tipo de adeudos, para envíos de remesas al cobro



deberá confeccionarse un fichero separado. En todos los casos, será necesario el acuerdo previo con la entidad receptora del mensaje.

Esta regla de uso se incorporará además en las futuras versiones de los folletos que se publicarán con motivo de la adaptación a las actualizaciones de los Rulebooks para 2015 y sucesivas. No obstante esta solución técnica podrá utilizarse a partir de la fecha de publicación de la presente circular por aquellas entidades que quieran adoptarla y ofrecerla a su clientela para ir completando la migración del Folleto 58 con anterioridad a la fecha límite.

En lo que respecta a los folletos 19-14 de "Adeudos Directos SEPA en fichero electrónico - Esquema Básico" y 19-44 "Adeudos Directos SEPA en fichero electrónico - Esquema B2B", cabe recordar que por aplicación del Reglamento (UE) n.º 260/2012 del Parlamento europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 924/2009, y a pesar de la exención adoptada en España, a partir del 1 de febrero de 2016 deberán haber dejado de utilizarse, por lo que no se va a llevar a cabo una actualización de los mismos para dar cabida a esta funcionalidad.

Madrid, 17 de diciembre de 2014



EL VICESECRETARIO GENERAL